



Resolución Directoral N° 189 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 22 JUN 2022

VISTO: El MEMORANDO N°243-2022-DIRESA/HRA"AMLL"-DE, Informe N° 095-2022-HRA"AMLL"-UGC, Informe N°134-2022-HRA"AMLL"-UGC, sobre aprobación del "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO – 2022"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que: *"Es de interés público la provisión de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al Director Médico o al responsable de la atención de Salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-SA, tiene como objeto definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora a cumplir en el año 2022, así como los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a



Resolución Directoral N° 189 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

22 JUN 2022

Ayacucho,.....

garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del listado de estándares de acreditación y realiza una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA se aprobó la “Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, que tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, el proyecto de Plan de Autoevaluación del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho – 2022, tiene como objetivo general implementar la autoevaluación con la participación activa del equipo multidisciplinario de salud y lograr el puntaje mínimo aprobatorio según estándares nacionales para que el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, se someta a una evaluación externa;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar el proyecto de Plan de Autoevaluación del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho – 2022, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Autoevaluación del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho – 2022, en el marco legal del presente considerando, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución Directoral N° 189 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

22 JUN 2022

Ayacucho,.....

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad, la ejecución, implementación, supervisión y seguimiento del Plan de Autoevaluación del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho – 2022, aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la transcripción de la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO